CONVENIO N°	4600019765
CONVENIANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES
NIT:	890900286-0
CONVENIANTE EJECUTOR:	MUNICIPIO DE ANGOSTURA
NIT / CC N°	890982141-2
OBJETO:	Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agricolas generadoras de seguridad alimentaria en el Municipio de ANGOSTURA– Antioquia
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($152.471.480) EXCLUIDO DE IVA
APORTE CONVENIANTE:	OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($83.210.036)
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($35.661.444) y en especie aportara el valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000)
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo, será por un término de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
ESTUDIO PREVIO N°	17320

Entre los suscritos a saber, ISABEL CRISTINA LONDOÑO GÓMEZ , mayor de edad y vecino (a) de, Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.870.708, en su calidad de GERENTE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto N° 2024070005184 del día 31 de diciembre de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión del día 01 de enero de 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra, JEISSON ALEJANDRO CASTAÑO PIEDRAHITA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1023722491, actuando en nombre y representación legal como alcalde encargado mediante acta de posesión con fecha del 12 de noviembre de 2026, del MUNICIPIO DE ANGOSTURA, entidad estatal, identificada con NIT 890982141-2, y quien en adelante se denominará EL CONVENIANTE EJECUTOR o MUNICIPIO, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. Que se requiere intervenciones integrales de corto y mediano plazo, que contemplen el fortalecimiento de las unidades familiares productoras de alimentos con alternativas económicas, pretendiendo promover la implementación de medidas de mitigación al cambio climático y contribuir al acceso de alimentos mediante un conjunto de medidas dirigidas al fortalecimiento de los sistemas productivos agrícolas.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

5. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere celebrar un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE ANGOSTURA

6. Que se requieren intervenciones integrales de corto y mediano plazo, que contemplen el fortalecimiento de las unidades familiares productoras de alimentos con alternativas económicas, pretendiendo promover la implementación de medidas de mitigación al cambio climático y contribuir al acceso de alimentos mediante un conjunto de medidas dirigidas al fortalecimiento de los sistemas productivos agrícolas. Por lo anterior, la Unidad de Programas Sociales, requiere realizar un convenio interadministrativo con el municipio, para el fortalecimiento de unidades productivas agrícolas generadoras de hortalizas, que aportarán a la seguridad alimentaria de las familias participantes y de las Instituciones Educativas intervenidos del municipio. Por último, el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031, recalca la necesidad de priorizar el fortalecimiento de las capacidades de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, además de implementar sistemas de producción que protejan el medio ambiente. Se busca contribuir a lo anterior a través de la implementación del proyecto propuesto.

7. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del CONVENIANTE EJECUTOR, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

8. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. ( ) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)"*

9. Que a su turno la Ley 489 de 1998 establece en el artículo 95° *que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

10. Que la celebración del presente convenio fue aprobada y recomendada en sesión del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación Nº 053 y su presupuesto equivale a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($152.471.480) EXCLUIDO DE IVA.

11. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y MUNICIPIO DE ANGOSTURA, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.

12. Que mediante Resolución N°2026061335396 de 06 de noviembre de 2026, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

13. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

14. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Articular acciones para la producción sostenible y sustentable de alimentos a través de la implementación de unidades productivas agricolas generadoras de seguridad alimentaria en el Municipio de ANGOSTURA– Antioquia
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	La implementación será en el municipio de ANGOSTURA, ubicado en la subregión NORTE del Departamento de Antioquia. Se espera cumplir con el establecimiento de DIECISIETE (17) Unidades Productivas Agrícolas para la Seguridad Alimentaria. Cada unidad productiva consta de una huerta bajo el sistema de invernaderos para el autoconsumo con su respectivo sistema de riego y sostenibilidad del proyecto. La implementación de la Unidad Productiva, la priorización de las veredas, corregimientos, barrios, organizaciones de base social e Instituciones Educativas (Urbanas o Rurales) en donde se

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	desarrollará la implementación de las unidades productivas agrícolas, al igual que la focalización, caracterización de los participantes, están a cargo de la entidad municipal, siguiendo los criterios definidos por las partes en el Anexo Técnico de Unidades Productivas. Se llevará a cabo asistencia y formación de hasta: 6 talleres identificados de la siguiente manera: Por parte del Departamento de Antioquia se realizará un (1) taller formativo en Seguridad Alimentaria y Nutricional a los beneficiarios de Unidades Productivas, los cuales se desarrollarán conforme a la metodología y temática definida en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas allí establecidas. Por parte del Municipio se realizará hasta cinco (5) talleres formativos a los beneficiarios de Unidades Productivas, los cuales se desarrollarán conforme a la metodología y temática definida en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas allí establecidas. Se realizarán tres (3) visitas de asistencia técnica integral durante el trascurso de la implementación del sistema productivo, la fuente de verificación para esta actividad es el registro del formato de Asistencia Técnica Integral-ATI. NOTA: En caso de que los procesos contractuales que se adelanten para la implementación de las unidades productivas agrícolas generen excedentes financieros, estos se podrán reinvertir en pro del fortalecimiento de estas unidades productivas, previa aprobación de la supervisión; en caso contrario en el que sea necesario aumentar el presupuesto toda vez que los costos de la implementación de unidades productivas sobrepasan el costo de este convenio, será el municipio quién asuma el costo adicional para cumplir con el objeto.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las especificaciones técnicas del presente convenio interadministrativo comprenden el conjunto de lineamientos, requerimientos, parámetros, condiciones y estándares mínimos que deberán cumplirse para la adecuada ejecución de los componentes, actividades y entregables que integran el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los estudios previos, el anexo técnico y los demás documentos que forman parte integral del convenio. Parágrafo. **Ver el anexo de especificaciones técnicas.** Las especificaciones técnicas aquí señaladas podrán ser ampliadas, ajustadas o complementadas mediante otrosí o documento equivalente, siempre que no se altere la naturaleza del objeto contractual ni se contraríen los principios de la contratación estatal.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA:** El CONVENIANTE EJECUTOR debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: 1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia. 2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos. 3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-pl antilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8. **PARÁGRAFO 1°. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO:** El CONVENIANTE EJECUTOR deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: • Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo” • Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales” • Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”. • Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque: • Todo el personal del CONVENIANTE EJECUTOR estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada. • Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados. • Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia. **PARÁGRAFO 2°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a: 1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas. 2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida. 3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el convenio. 4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente. El CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del convenio. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del presente convenio interadministrativo, será por un término de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($152.471.480) EXCLUIDO DE IVA, de los cuales son aporte del DEPARTAMENTO la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($83.210.036), y aporte del CONVENIANTE EJECUTOR, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($35.661.444) y en especie aportara el valor de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000). **PARÁGRAFO PRIMERO. PRECIOS UNITARIOS REAJUSTABLES CON TOPE MÁXIMO:** El presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios reajustables con techo, de conformidad con los valores establecidos en los estudios previos y el anexo técnico que hacen parte integral del presente instrumento, así como con base en el presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia. La entidad ejecutora o mandataria deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento. Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido. El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS:** El Municipio ejecutor podrá solicitar redistribución de recursos, tanto de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia como la del Municipio, sustentando y justificando el rubro en el cual quedan recursos por ejecutar y aquel en el cual quedan recursos por ejecutar y/o se requieran adicionar. De acuerdo con el procedimiento interno de la Gobernación de Antioquia, el trámite de las solicitudes de redistribución se surte con recomendación del supervisor y aprobación del ordenador del gasto **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a invertir los recursos que le sean entregados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, el cronograma de actividades, el presupuesto oficial aprobado y las orientaciones impartidas por el supervisor designado. En virtud de lo anterior, se abstendrá de destinarlos, de manera directa o indirecta, al reconocimiento o pago de hechos cumplidos, o a la celebración de figuras contractuales distintas al objeto autorizado. Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO estarán destinados exclusivamente a cubrir los costos directos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme al presupuesto establecido, y no

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	podrán ser utilizados para financiar mayores valores, obras adicionales o trabajos no previstos, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el CONVENIANTE EJECUTOR, sin trasladar cargas presupuestales al Departamento. El uso indebido, desviado o no autorizado de los recursos del Departamento constituirá un incumplimiento grave del convenio y dará lugar al reintegro inmediato y total de los recursos comprometidos, junto con los rendimientos financieros generados, a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el valor total del presente convenio interadministrativo supere el monto correspondiente a la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución del objeto del convenio mediante alguna de las modalidades de selección competitiva previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, aplicando, cuando sea obligatorio, los pliegos tipo expedidos por el Gobierno Nacional. Tales procesos deberán desarrollarse en cumplimiento estricto de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que la escogencia del contratista recaiga en la oferta más favorable a los intereses generales y a los fines perseguidos por la entidad, sin atender a motivaciones subjetivas, intereses particulares ni factores de afecto. Por su parte, cuando el valor total del convenio no supere la menor cuantía definida por el DEPARTAMENTO, el CONVENIANTE EJECUTOR podrá ejecutar el objeto contractual a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, sean estas competitivas o no competitivas, procurando siempre que la escogencia del contratista obedezca a criterios objetivos, verificables y acordes con los principios que rigen la contratación estatal. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el año 2027 se calculó un incremento del 7%. En caso de que el IPC sea inferior a este porcentaje, se ajustará el presupuesto a dicho valor, en caso contrario, se conservará el IPC del 7%.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del convenio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500057880 creado e impreso el 06/10/2026, por valor de de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($83.210.036), y Registro Presupuestal de Compromiso N°4500067832, impreso el 03/11/2026, por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($83.210.036); expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	Los recursos aportados por la Unidad de Programas Sociales y la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional por valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($83.210.036)**, serán entregados de la siguiente manera: Los recursos comprometidos por la Unidad de Programas Sociales del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el MUNICIPIO asociado, en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA, bajo la denominación del proyecto a ejecutarse y con firmas conjuntas del MUNICIPIO y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos. La doble firma es requisito para que el IDEA proceda con los desembolsos al MUNICIPIO, siempre que el MUNICIPIO así lo haya solicitado. El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia, en cada desembolso que sea autorizado, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. El MUNICIPIO es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del uso de recurso por parte de la Unidad de Programas Sociales ante el IDEA. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, garantizando, por parte del Municipio asociado, el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin, so pena declarar terminado el convenio, quedando el Municipio ejecutor obligado a reembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio. El recurso económico que se compromete a aportar la Unidad de Programas Sociales del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la entidad, con destino a la cuenta suscrita por el MUNICIPIO en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que el MUNICIPIO haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 412 de 2015, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, "los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago". Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El MUNICIPIO a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado. Para el primer y único desembolso, es imperativo que el municipio presente la realización del 100% de la caracterización de las familias e instituciones educativas beneficiarias, el cual debe ser registrado a través del aplicativo Survey definido por el Sistema de Información en Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia-SISAN perteneciente a la Unidad de Programas Sociales - Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Adicionalmente, el municipio deberá presentar el informe de gestión de familias focalizadas y caracterizadas de la implementación de las Unidades Productivas para la Seguridad Alimentaria en los formatos y medios establecidos por la Unidad de Programas Sociales - la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, En caso de no poder implementarlos en su totalidad, deberá argumentar los motivos, tales como fuerza mayor, caso fortuito, orden público o similares, de lo contrario el municipio incurrirá en incumplimiento a los compromisos pactados en el presente convenio, lo que conlleva a una posible sanción. Los desembolsos que realice el IDEA al Municipio, a través de la firma conjunta de la supervisión, se realizarán mediante actas de avance, con informe entregado por parte del Municipio, donde se demuestre la ejecución del periodo a desembolsar.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	El Departamento de Antioquia deducirá del valor del convenio, a través de la dirección de planeación financiera de la Secretaría de Hacienda, los impuestos de ley a que hubiese lugar. Al monto total del valor de las cuentas u órdenes de pago presentadas se le retendrá, cuando aplique, el valor autorizado para las estampillas aplicadas por el Departamento de Antioquia así: • 2.5% (Antes de IVA) Tasa Pro-Deporte y Recreación
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:	1. Elaborar y perfeccionar de manera conjunta la minuta contractual, el acta de inicio, las suspensiones, prórrogas o adiciones, así como las actas del comité de seguimiento y evaluación que se generen durante la ejecución del contrato, y los documentos necesarios para su cierre y liquidación. 2. Designar la dependencia responsable y el enlace correspondiente, así como la supervisión y los apoyos necesarios para el ejercicio de esta, quienes tendrán a su cargo el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. 3. Aportar al convenio los recursos pactados, la información requerida y las actividades necesarias para asegurar la debida, oportuna y completa ejecución del objeto contractual y de su alcance. 4. Coordinar de manera conjunta la realización de visitas técnicas de campo, así como las demás actuaciones en territorio que se consideren necesarias para la verificación, seguimiento y emisión de las aprobaciones que correspondan, en cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales pactadas. 5. Conformar un comité técnico de seguimiento y Evaluación, dos veces durante la ejecución del convenio, de acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas 6. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**A. COMPROMISOS TÉCNICOS:** 1. Contratar y/o designar un técnico de campo de acuerdo con las especificaciones técnicas por el municipio ejecutor, este y los supervisores municipales deberán asistir al proceso de inducción a cargo del equipo de la supervisión de la Unidad de Programas Sociales – Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional, con un plazo no superior a treinta (30) días calendario después de firmada el acta de inicio del convenio. 2. Realizar la identificación, selección y focalización de los beneficiarios del proyecto, conforme a los criterios, requisitos, rutas operativas y parámetros de priorización definidos en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio: "Criterios y Ruta de Focalización de Unidades Productivas", garantizando el cumplimiento de las disposiciones metodológicas y técnicas allí establecidas. 3. Realizar la verificación de la legalidad de los predios de los beneficiarios del proyecto y dispondrá los soportes correspondientes, de conformidad con los criterios y la ruta definidos en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio “Criterios y Ruta de Caracterización de Unidades Productivas”, atendiendo las disposiciones metodológicas, técnicas y jurídicas allí establecidas. 4. Realizar la caracterización de los beneficiarios del proyecto, conforme a los criterios, requisitos, rutas operativas y parámetros de priorización definidos en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio: "Criterios y Ruta de caracterización de Unidades Productivas", garantizando el cumplimiento de las disposiciones metodológicas y técnicas allí establecidas. 5. Garantizar la compra y distribución de insumos agrícolas y materiales para la construcción de estructuras de Unidades Productivas, dejando evidencia de la entrega de estos conforme a

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

los criterios, requisitos y parámetros de legalización definidos en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio: “Entrega y legalización de insumos, herramientas agrícolas y materiales para construcción de estructuras", garantizando el cumplimiento de las disposiciones metodológicas y técnicas allí establecidas.

6. Garantizar la implementación de 17 Unidades Productivas conforme a los criterios, requisitos y parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del convenio garantizando el cumplimiento de las disposiciones metodológicas y técnicas allí establecidas.
7. El técnico de campo asignado realizará mínimo tres (3) asistencias técnicas integrales –ATI a cada una de las Unidades Productivas. Cada visita deberá registrarse conforme a los criterios, requisitos y parámetros definidos en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio: "Asistencia Técnica Integral formato de Seguimiento a la producción y sostenibilidad de la huerta", garantizando el cumplimiento de las disposiciones metodológicas y técnicas allí establecidas.
8. Realizar (5) talleres formativos a los beneficiarios de Unidades Productivas, los cuales se desarrollarán conforme a la metodología y temática definida en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas allí establecidas.

B. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS:

El Conveniante Ejecutor, en su calidad de entidad pública con autonomía administrativa, técnica, financiera y jurídica, asume bajo su responsabilidad exclusiva —y sin trasladar cargas al Departamento— los siguientes compromisos administrativos, legales y financieros:

1. Elaborar y entregar a la supervisión un Plan Operativo dentro de los 10 días hábiles contados después de la suscripción del acta de inicio, en el que se definan de manera clara el objetivo, las actividades, los responsables, la cobertura, el cronograma y los productos esperados, el cual servirá como herramienta de apoyo para el seguimiento al adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. El conveniente ejecutor ejerce autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica para adelantar los procesos de contratación requeridos para la ejecución de las actividades del convenio. Dichos procesos se desarrollarán en observancia de la normatividad vigente aplicable y contarán con los mecanismos de supervisión y/o interventoría y demás controles necesarios, orientados a asegurar la adecuada ejecución y la calidad del proyecto.
3. El Municipio abrirá una cuenta en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA, bajo la denominación del proyecto a ejecutarse y con firmas conjuntas del MUNICIPIO y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar los desembolsos.
4. Garantizar que los rendimientos financieros generados con ocasión de los recursos del convenio sean transferidos a la cuenta que disponga el Departamento de Antioquia y cada uno de los Municipios, efectuando el correspondiente prorrateo de acuerdo con la participación de los recursos aportados en el marco del convenio.
5. Disponer y suministrar la información pertinente que sea requerida en el marco del convenio, utilizando los formatos definidos por el Departamento y atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), con el fin de facilitar el seguimiento y la gestión de las actividades desarrolladas.
6. El asociado debe acreditar y mantener al día las obligaciones laborales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, correspondientes al personal vinculado o contratado para la ejecución del convenio,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	conforme a la normatividad vigente. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, según aplique, adjuntando la documentación soporte exigida por la ley. En caso de no contar con revisor fiscal o contador, la certificación podrá ser suscrita por el ordenador del gasto. 7. Presentar a la supervisión del convenio informes de seguimiento a la ejecución física y financiera, con periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, así como un informe final al término del convenio. Dichos informes deberán estar acompañados de los soportes que resulten necesarios para el ejercicio de la supervisión y disponerse en el sistema de almacenamiento o medio definido por la Gobernación de Antioquia, con el propósito de facilitar el seguimiento, control y verificación de la ejecución del convenio. 8. Estarán a su cargo los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes (Tasa Pro- Deporte) que resulten aplicables en el marco del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 del estudio previo y según lo establezcan las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes. 9. Mantener organizada y actualizada una carpeta del proyecto, física y/o digital, que consolide la información relevante del convenio y permita dar cuenta del desarrollo y cumplimiento de las diferentes etapas de ejecución. 10. El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos. 11. La Administración Municipal brindará las condiciones administrativas y logísticas necesarias para el desarrollo de las actividades de campo, incluyendo la disponibilidad de formatos requeridos para la ejecución y el monitoreo de las labores, así como el acceso a un espacio de trabajo con los medios tecnológicos básicos que faciliten el cumplimiento de las funciones del técnico de campo, en especial para el diligenciamiento de informes y el registro periódico de la información correspondiente. 12. Designar un supervisor del convenio, encargado de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas en su ejecución y de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, sus anexos y en la propuesta presentada por el Municipio, de conformidad con la normatividad vigente en materia de supervisión 13. Informar o requerir de manera oportuna a las instancias correspondientes cualquier modificación, novedad, situación o hallazgo que pueda incidir en la adecuada y debida ejecución del convenio, con el fin de facilitar la adopción de las acciones que correspondan 14. Constituir las vigencias futuras o reservas presupuestales a las que hubiere lugar en caso de ser necesario, caso en el cual el municipio deberá remitir al supervisor de la Unidad de Programas Sociales, el Acuerdo del Concejo municipal autorizando la respectiva vigencia futura o reserva conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2004 15. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:	1. Revisar y aprobar, cuando haya lugar, la cuenta de cobro o factura presentada debidamente por el Municipio, de conformidad con los términos del convenio y previa verificación del cumplimiento de los requisitos y soportes exigidos. 2. Designar un supervisor del convenio, encargado de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas en su ejecución y de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, sus anexos y en la propuesta presentada por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad vigente en materia de supervisión y con lo establecido en el Manual

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	de Supervisión e Interventoría adoptado por el Departamento de Antioquia 3. Verificar que el municipio atienda los requisitos y lineamientos normativos del Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas del Departamento de Antioquia, en el marco de la ejecución del convenio 4. Programar, convocar y desarrollar de manera oportuna capacitaciones dirigidas al personal de campo, supervisores municipales, orientadas al manejo y registro de la información necesaria para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a través de herramientas tecnológicas o de los medios que se dispongan para tal fin. Las capacitaciones abarcarán, entre otras, las siguientes etapas del proceso: focalización; caracterización; legalización de la entrega de insumos agrícolas y materiales; asistencia técnica integral, así como aquellas que resulten necesarias para asegurar la adecuada ejecución del convenio. Dichas capacitaciones estarán a cargo del equipo de Unidades Productivas de la Dirección de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 5. Apoyar, revisar y consolidar la documentación e información entregada por el Municipio como resultado de las acciones desarrolladas en el proyecto, con el fin de asegurar su conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 594 de 2000, así como con el Sistema de Gestión de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017. 6. Informar o requerir de manera oportuna a las instancias correspondientes cualquier modificación, novedad, situación o hallazgo que pueda incidir en la adecuada y debida ejecución del convenio, con el fin de facilitar la adopción de las acciones que correspondan. 7. Realizar un (1) taller formativo en Seguridad Alimentaria y Nutricional a los beneficiarios de Unidades Productivas, los cuales se desarrollarán conforme a la metodología y temática definida en el Anexo de las especificaciones técnicas del convenio, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas allí establecidas.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIANTE EJECUTOR y al Supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que en los contratos derivados se constituyan las garantías previstas en la cláusula vigésima tercer. 6. Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 13. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del convenio y deberá ser verificado previamente por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al Departamento y/o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a las reclamaciones de terceros que se originen en sus propias acciones u omisiones en la ejecución del convenio

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA. DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento grave o mora en el cumplimiento del objeto contractual, el **CONVENIANTE EJECUTOR** deberá pagar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del **convenio**. Este valor se entenderá como una indemnización parcial por los perjuicios ocasionados, sin que exima al **CONVENIANTE EJECUTOR** del cumplimiento de la obligación principal ni impida que la Entidad reclame judicial o extrajudicialmente los perjuicios no cubiertos por esta penalidad, conforme al debido proceso y lo previsto en la Ley 1150 de 2007. La cláusula penal podrá hacerse efectiva sin necesidad de declaración judicial, y su valor podrá ser descontado directamente de cualquier suma que el DEPARTAMENTO adeude al **CONVENIANTE EJECUTOR**, o, en su defecto, exigido mediante la garantía única de cumplimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTIAS:	En tratándose de convenio interadministrativo y por la calidad de las partes, la Gobernación de Antioquia amparada en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no exigirá garantías o la constitución de estas al municipio de Angostura- ANTIOQUIA: *"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."* *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* *"Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Lo anterior teniendo en cuenta que por principio de colaboración y apoyo a las administraciones municipales como asociados se requiere la optimización de los recursos de las partes; es importante tener en cuenta que a través de la ejecución del convenio se garantiza el derecho fundamental a la alimentación de las familias del departamento, con un alto impacto social por lo que las partes garantizan la supervisión permanente a la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las **a**ctividades para cumplir el objeto contractual. Dejando claro entre las partes, que el municipio asume la obligación de amparar los recursos frente al ejecutor del programa de Unidades productivas o huertas de autoconsumo, a las familias, mediante la solicitud de cualquiera de las garantías permitidas por la ley. **Es pertinente aclarar que dado lo anterior, si bien no se exigen al municipio las garantías, si es necesario que, en las garantías solicitadas al ejecutor por parte del municipio, se incluya como asegurado y beneficiario a la Gobernación de Antioquia.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que

	deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 1. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 2. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 4. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación delconvenio de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de igual forma El MUNICIPIO aportará para la liquidación las actas de liquidación de los contratos derivados y el informe final de ejecución física y financiera.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles d) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. e) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. f) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista g) Registro Único Tributario. h) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. i) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. j) Acto de Justificación de contratación directa.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó propuesta y carta de aceptación de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia- Municipio de Angostura
CLÁUSULA VIGÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Verificación de la garantía supeditada entre el Municipio y el Contratista c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA VIGÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Valentina Quintero Arenas- Profesional Apoyo Jurídico- Unidad de Programas Sociales		18/11/2026
Proyectó:	Samuel Alzate Garcia- Profesional Apoyo Jurídico- Unidad de Programas Sociales		18/11/2026
Revisó y Aprobó:	Paula Pizano Sánchez – Profesional Universitario- Unidad de Programas Sociales	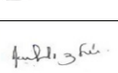	18/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET